

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

7047 *Departamento de Personal- Acuerdo modificación Pacto de Acción Sindical*

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2018 aprobó la modificación del Pacto de Acción sindical siguiente:

"Por Acuerdo de Junta de Gobierno del día 28 de diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Acción Sindical de conformidad con el artículo 10.1 del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad donde se dispone que dejarán de estar en vigor a partir de la entrada de este RDL todos los derechos sindicales que se contemplen en acuerdos de personal funcionario y estatutario y en convenios colectivos de personal laboral, que no estén contemplados en el RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical y el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público

A propuesta de la sección Sindical del CSIF se debatió en Mesa de Negociación Conjunta extraordinaria día 22 de marzo y se acordó que pudieran ir asesores a las mesas de negociación y que, caso de exceso de miembros presentes en una Mesa en representación de las secciones sindicales, incluidos los asesores, deberían computarse a cargo del crédito de cada Sección Sindical.

A Mesa de Negociación Conjunta de día 17 de mayo se debatió y acordó a propuesta de la sección sindical de UGT una interpretación más amplia del punto 3.2.c) del Acuerdo en cuanto a que turno del servicio pueden imputarse las horas de crédito por asistencia de los miembros pertenecientes al Cuerpo de Bomberos.

NORMATIVA APLICABLE

- la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.
- RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores
- Ley 3/2007, de 27 de marzo de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por todo ello y visto lo dispuesto en el artículo 127. 1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del régimen local, y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de Palma en los titulares de las Áreas o Áreas delegadas de 28 de octubre de 2015, el Jefe del Departamento de Personal, propone a la Concejala del Área de Función Pública y Gobierno Interior, que eleve a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º Modificar el Pacto de Acción sindical aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno día 28 de diciembre de conformidad con la interpretación hecha y acordada en Mesa de Negociación Conjunta del personal funcionario y del personal laboral día 22 de marzo de 2018 y añadir un apartado el punto 3.1.- Horas a cargo del sindicato:

"- También serán a cargo de cada Sección Sindical el cómputo de horas correspondientes a los asesores presentes en las mesas de negociación, comisiones de negociación y otras reuniones convocadas por la Administración, cuando sumados a los miembros de cada sindicato superen el número de miembros establecidos en los reglamentos correspondientes. Asimismo también correrá a cargo del crédito de cada Sección del exceso de miembros respecto a los reglamentados para cada Mesa. "

2º Modificar el Pacto de Acción sindical aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno día 28 de diciembre de conformidad con la interpretación hecha y acordada en Mesa de Negociación Conjunta del personal funcionario y del personal laboral de día 17 de mayo en relación al punto 3.2 . c) Horas cargo de la Corporación que queda redactado así:





"C) Asimismo, el personal del Cuerpo de Bomberos disfrutará a cargo de la Corporación de la fracción de OCHO HORAS tanto por la mañana como por la noche, ya sea en el turno inmediatamente anterior o posterior a la reunión cuando se encuentre de servicio, con el límite del número máximo de asistentes que se determina en el siguiente punto. "

2º Publicar este Acuerdo en el BOIB y en la Intranet municipal. "

Contra la aprobación de este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por parte de los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, según el artículo antes mencionado y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante el Juzgado contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB. "

Palma, 26 de junio de 2018

El jefe de departamento

p.d. Decreto de Alcaldía núm. 3000, de 02.26.2014 (BOIB núm. 30 de 04/03/2014)

Antoni Pol Coll

